



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, ocho (8) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	YESENIA RUIZ SÁNCHEZ
DEMANDADOS:	RAY RAFAEL REDONDO MENDOZA
RADICACION:	47-001-40-53-007-2017-00577- 00

Con memorial gravitante en la foliatura digital, el apoderado judicial del demandado RAY RAFAEL REDONDO MENDOZA solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En punto a ese pedimento, se tiene que el inciso 2º del artículo 461 del Código General del Proceso determina que “*Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*”

Así las cosas, la petición elevada no se abre camino en este proscenio como quiera que en este juicio existe liquidación de crédito y costas en firme, y el procurador judicial de la ejecutada no adjuntó liquidación adicional como lo impone la disposición *ejusdem*. Esto a efectos de que, previa aprobación de ésta, se pueda viabilizar lo deprecado.

Por tal razón, el despacho denegara la solicitud de terminación del proceso por pago elevada por el portavoz judicial de la antedicha demandada, habida cuenta que no reúne los requisitos del artículo 461 *ibidem*.

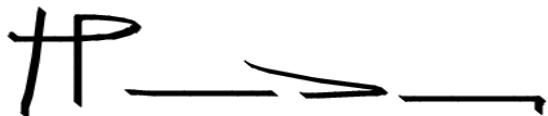
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: NO ACCEDER a la terminación del proceso, de acuerdo a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Doctor CAMILO SEGUNDO DE LA HOZ PAZ, como apoderado judicial del demandado RAY RAFAEL REDONDO MENDOZA, en los términos y para los efectos contenidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature consisting of a stylized 'P' followed by a long horizontal line with a flourish at the end.

MIGUEL QUIROZ CANTILLO
JUEZ